

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. *(Código civil vigente)*

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL*.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR			
EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes. . . . .	8	Un mes. . . . .	4
Trimestre. . . . .	8 25	Trimestre. . . . .	11 25
Seis meses. . . . .	16 50	Seis meses. . . . .	22 50
Un año. . . . .	33	Un año. . . . .	45

*Número suelto, 33 céntimos de peseta.*

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)*

Los señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.** Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 33 céntimos.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN", dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

### Presidencia del Consejo de Ministros

*(Gaceta del 28)*

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

*Circular número 1049*

#### Sanidad.—Sarna ganado lanar

Según me participa el Subdelegado de Veterinaria de Fuente Obejuna, se hallan atacados de la enfermedad epizootica, denominada sarna, algunos ganados laneros de dicho término municipal y del de Granjuela, de la propiedad de doña Irene Molina, don Lorenzo Alvarez y don Antonio Molina.

Lo que se hace saber en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de los habitantes de los pueblos comarcanos, procuren evitar la propagación del mal.

Córdoba 26 de Marzo de 1895.

El Gobernador,  
Eduardo Ortiz y Casado

### DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA

*Circular número 1057*

#### CONTADURÍA

Con esta fecha dirijo al Alcalde presidente del Ayuntamiento de Luque, la comunicación siguiente:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dijo al señor Gobernador civil de la provincia en 20 del actual lo que sigue:

Vista la nueva instancia elevada á este Centro provincial, con fecha 13 de Febrero último, por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Luque, por sí y á nombre de los individuos que constituyen aquella Corporación municipal, exponiendo las dificultades prácticas que surgen, á causa de la escasez de recursos, para llevar á efecto su ofrecimiento anterior de 28 de Septiembre próximo pasado, para concertar en cin-

co plazos el pago del descubierto por atrasos de aquel Ayuntamiento con la Diputación provincial hasta 1888 á 89, y en solicitud de que dejando sin efecto aquella súplica, se conceda á dicha Corporación moratoria y nuevo concierto en que se comprendan cuanto adelante el mismo á la Diputación hasta 1893 á 94 y se le otorguen al efecto diez y ocho plazos anuales para la ejecución de lo concertado.

Considerando que según resulta de los antecedentes, este Ayuntamiento ha satisfecho desde 1.º de Julio algunas cantidades por atrasos, sin desatender por ello en cuanto le ha sido posible el reparto corriente, que ha de dejar enteramente satisfecho, así como el primer plazo de atrasos que en el presente concierto se estipule antes de liquidarse el ejercicio económico actual.

Considerando que para dirigir esta solicitud y propuesta de nuevo concierto se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 12 de Febrero último, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que le sea dado disponer; si bien este acuerdo deberá ratificarse, modificándolo en cuanto al tiempo, y limitando la moratoria á sólo doce años.

Considerando que del propio modo, la Diputación por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otorgar moratoria en el pago de los atrasos, con vista de las garantías que se la ofrecieren y de las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resúmenes de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento, no se deduce que la totalidad de la deuda se halle hoy necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, establecer con este Municipio un concierto, cuyo número de plazos para pagar las deudas atrasadas, se adapte á su circunstancias especiales, facilitándose así por parte de la provincia cuanto es posible la ejecución del

mismo, ya que en él ha de comprenderse hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse las cuotas corrientes dentro de cada ejercicio económico con rigurosa exactitud, y en tal sentido y reduciendo á doce el número de plazos y solo con esa precisa condición el concierto es aceptable, acordó la Comisión provincial por unanimidad y previa declaración de urgencia, en su sesión del 16 del corriente, aceptar este nuevo concierto, con la condición de que referido Ayuntamiento habrá de abonar á partir desde el año actual, por anualidades la suma de 9.657'40 pesetas, que es la dozava parte del adeudo liquidado, y las otras once dozavas restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio económico, á fin de quede totalmente saldado el débito de las 115.888'84 pesetas, liquidadas hasta fin de 1893 á 94 en el año venidero de 1906: bien entendido que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva ya la cuota corriente, ya la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se declarará inmediatamente la responsabilidad personal y directa contra los Concejales que á la sazón estuvieren en ejercicio y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo; debiendo quedar sin efecto la solicitud de concierto anterior del Ayuntamiento de Luque y notificarse á dicha Corporación este concierto, así como la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, lo cual se hará constar por diligencia, de que se exija copia certificada, y de todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose además este acuerdo en el OFICIAL OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y puntual cumplimiento en la parte que le concierne."

Y se publica en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 23 de Marzo de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

### Circular núm. 1058

Con esta fecha dirijo al Alcalde presidente del Ayuntamiento del Carpio, la comunicación siguiente:

"El señor Vicepresidente de la Comisión provincial, dijo al señor Gobernador civil de la provincia en 20 del actual, lo que sigue:

Vista la propuesta elevada á este Centro provincial por don José García del Prado y Zamorano, Alcalde presidente del Ayuntamiento del Carpio, con fecha 26 de Febrero último, por sí y á nombre de la expresada Corporación municipal, exponiendo las dificultades que se oponen, á causa de la escasez de recursos, al cumplimiento del concierto llevado á cabo con la Diputación, para el pago á esta de su descubierto por atrasos del contingente hasta 1888 89 y aprobado por la Corporación provincial en 10 de Mayo próximo pasado y solicitando á la vez que se deje sin efecto aquel concierto y se conceda otro á dicho Ayuntamiento, mediante el que comprendiendo cuantos descubiertos tiene el mismo á favor de la Diputación hasta 1893 á 94 y otorgándole quince plazos para su ejecución, le sea más práctica y posible, dados los medios con que cuenta para ello, y saldar de una vez sus deudas atrasadas por el contingente provincial.

Considerando que según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría, dicho Ayuntamiento ha satisfecho el primer plazo de atrasos estipulado en el concierto anterior, sin desatender en lo posible el pago de las cuotas corrientes que deberá dejar satisfechas dentro de cada ejercicio económico con rigurosa exactitud.

Considerando que para dirigir esta propuesta de nuevo concierto, se halla facultado el referido Alcalde por el acuerdo municipal de 25 de dicho mes de Febrero, de que acompaña la oportuna certificación, con amplios poderes, obligándose la Corporación á su cumplimiento, que garantiza con todos los recursos del presupuesto municipal de que le sea dado disponer, si bien ese acuerdo deberá ratificarse, modificándolo y limitando la moratoria á doce años.

Considerando que del propio modo la Diputación, por el artículo 16 del Real decreto de 3 de Mayo de 1892, está facultada, entre otras cosas, para otor-

gar moratoria en el pago de los atrasos con vista de las garantías que se la ofrecieren y de las condiciones especiales en que los pueblos puedan encontrarse.

Considerando que de las certificaciones remitidas para comprobar el estado en que se hallan las liquidaciones y recaudación de resultados de los ejercicios económicos anteriores por parte del Ayuntamiento, no se desprende que toda la deuda se halle en la actualidad necesariamente y por modo indudable en poder de segundos contribuyentes, en cuyo caso puede la Diputación con arreglo á su acuerdo de 21 de Noviembre último, modificar lo anteriormente concertado y establecer con este Municipio nuevo concierto, concediéndole mayor número de plazos que los otorgados en el primero para el pago de atrasos, á fin de facilitar cuanto á la provincia es posible la ejecución del mismo, comprendiendo en él hasta el último presupuesto liquidado.

Considerando que á la vez han de pagarse con toda exactitud las cuotas del reparto corriente, dentro de cada ejercicio económico, y en tal sentido y reduciendo á doce el número de plazos, para que la moratoria guarde la debida proporcionalidad con las otorgadas á otros pueblos, la propuesta es aceptable, no teniendo obstáculo la presidencia en proponerlo á su vez á esta Comisión provincial, que acordó por unanimidad, previa declaración de urgencia, aprobar este concierto en su sesión de 16 del corriente, con la condición de que el referido Ayuntamiento del Carpio abonará anualmente la suma de 2.471'35 pesetas que es la dozava parte del adeudo liquidado, dando principio en el ejercicio económico de 1895 á 96,

y las once restantes en cantidades iguales y en los años inmediatamente sucesivos, subdividida cada anualidad por trimestres que se pagarán á la vez que la cuota corriente dentro de cada ejercicio, á fin de que quede totalmente saldado el débito de las 29.662'28 pesetas liquidadas hasta fin de 1893 á 94, en el año venidero de 1907: bien entendido que si al vencimiento y liquidación de cualquiera de dichas anualidades no se hubiera hecho efectiva, y á la cuota corriente, y á la dozava parte de atrasos señalada por esta obligación, se hará inmediatamente efectiva la responsabilidad directa y personal contra los Concejales que á la sazón estuvieren en ejercicio y decretará el consiguiente procedimiento ejecutivo; debiendo quedar sin efecto el concierto anterior, concertando de nuevo con el Ayuntamiento del Carpio el pago de todos sus atrasos en las condiciones antes expuestas por esta presidencia, y notificarlo á la Corporación, así como la suspensión por ahora del procedimiento de apremio para el cobro de atrasos, lo cual se hará constar por diligencia de que se exija copia certificada y que todos los Concejales quedan enterados de él y lo cumplirán fiel y exactamente, é insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que comunico á V. para su conocimiento, el de los demás interesados y puntual cumplimiento en la parte que le concierne.

Y se inserta en este periódico oficial para los mismos efectos y que sirva en todo caso de notificación á los interesados.

Córdoba 23 de Marzo de 1895.—El Presidente, Manuel Matilla.

# Agencia ejecutiva de Hacienda

## ZONA DE AGUILAR

Número 1040

### EDICTO DE SEGUNDA SUBASTA DE FINCAS

Don Carlos Aguilar Tablada, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en virtud de providencia dictada por esta Agencia, con fecha 17 de Marzo, en el expediente de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución derechos reales correspondiente al año de 1892 á 93, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Número de orden	DEBITO por principal, recargos y costas Pts. Ctsms.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN, CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducidas cargas Pts. Ctsms.
6350 83		Don Leopoldo Alvaro Sara, don Eduardo Calderón y Pineda de las Infantas y doña María Isabel Nicolaut y Altuna, como herederos de la excelentísima señora Marquesa viuda de Gelo: Ciento veinte y siete fanegas de olivar en el Lagar del Monte, en Treinta y cinco fanegas de olivar en el sitio llamado Desierto, en Diez fanegas y ocho celemines de olivar nombrado Paredón, en Quince fanegas y seis celemines de olivar nombrado La Cruz, en Doce fanegas y seis celemines de olivar nombrado Conejeras, en Cinco fanegas y tres celemines de olivar nombrado Redondilla, en Veinte y dos fanegas de viña en el Lagar del Monte, en Una casa lagar enclavada en dicha finca, en Dos molinos aceiteros en dicha casa lagar, en Una máquina idem en idem	128000 35100 8620 16593 33 8000 4813 33 31153 33 3125 33 7783 33 6483 33
		Suman Que deducida la carga de carácter preferente al débito que se persigue, cual es la hipoteca que les resulta de valor de	249671 65 70000
		Quedan que han de servir de base para esta segunda subasta	179671 65

La subasta se efectuará en las Casas Consistoriales de esta ciudad, el día 3 de Abril próximo, á las doce de su mañana, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas, antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros, y que si se careciese de ellos, se cumplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento de la Ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.

4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de esta Agencia, antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los arts. 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 citado.

En Aguilar á 23 de Marzo de 1895.—El Agente ejecutivo, P. O., José Melero.

## Estadística

## Sanidad

Núm. 1056

### Fallecimientos ocurridos el día 24 de Marzo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
Santa Marina	Varón	Soltero	10 meses	Fiebre palúdica
Idem	Hembra	Viuda	60 años	Sarna
Idem	Varón	Soltero	21	Pio-torax
Santiago	Hembra	Soltera	51 días	Eclampsia
Catedral	Varón	Casado	39 años	Enteritis
San Miguel	Idem	Idem	72	Mielitis
Catedral	Hembra	Soltera	8	Tuberculosis
Idem	Idem	Casada	21	Disenteria

### DIA 25 DE MARZO

San Miguel	Varón	Soltero	2 años	Pulmonía
Idem	Idem	Idem	2 meses	Neumonía

### DIA 26 DE MARZO

San Pedro	Varón	Casado	47 años	Eufisema pulmonar
Santiago	Hembra	Soltera	11 meses	Meningitis
Catedral	Varón	Soltero	3 años	Enterocolitis
Idem	Hembra	Soltera	46	Bronquitis
Idem	Varón	Soltero	17	Hipertrofia
Idem	Hembra	Casada	70	Disenteria
San Nicolás	Idem	Soltera	50	Idem

Córdoba 26 de Marzo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel de Eguilior.

## UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA

Número 1059  
PRIMERA ENSEÑANZA  
Anuncio

Por un error involuntario de la excelentísima Junta de Instrucción pública de esta provincia, se ha incluido en el anuncio de las Auxiliares vacantes, cuya provisión corresponde a concurso, una de niñas de Eoija, cuya Auxiliaria queda eliminada del anuncio publicado por orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad.

Por un error material cometido en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en que se publicó dicho anuncio, se dice que la dotación de las Escuelas de niños de Carmona, Constantina y Auxiliaria del Hospicio provincial de Sevilla es de 1.875 pesetas, en vez de 1.375 que es el que las corresponde.

Por omisión involuntaria de la Junta provincial de Instrucción pública de Badajoz ha dejado de incluirse entre las vacantes, cuya provisión corresponde al concurso anunciado, la Escuela de niñas de Monterrubio, en dicha provincia, dotada con 1.100 pesetas anuales y emolumentos legales, y que por orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad, queda incluida para su provisión en este concurso.

Lo que de orden del ilustrísimo señor Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento general.

Sevilla 27 de Marzo de 1895.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 1030

Resuelto por la municipalidad de mi

interina presidencia contratar en subasta pública por un año ó por cinco, contados desde el presente, el servicio de instalación y suministro del alumbrado eléctrico que trata de establecerse en el real de la feria de Nuestra Señora de la Salud y parajes inmediatos, con arreglo al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas, ampliado este último por acuerdo fecha 21 del que rige, que desde hoy se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, anúnciase la licitación de expresado servicio, dada la extraordinaria urgencia que el mismo reviste, por término de diez días, cuyo acto habrá de verificarse en estas Casas Consistoriales, de una á dos de la tarde del lunes 1.º de Abril próximo.

El tipo para la subasta será, cuando la proposición se refiera solo á una feria, el de 20.268 pesetas 75 céntimos, y cuando aquella comprenda la de los cinco años antes citados, se entenderá limitado á 18.241 pesetas 88 céntimos, ó sea á la retribución que en cada uno de ellos ha de percibir el rematante, siendo las mejoras en uno y otro caso en relación y baja de expresadas cantidades.

Las proposiciones habrán de producirse por personas que tengan aptitud legal para contratar, en pliegos cerrados, acompañando además de la cédula personal del licitador, resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria de estos fondos el cinco por ciento de la cantidad sobre que la postura haya de versar, como depósito previo, debiendo redactarse en papel de la clase 12.ª, con arreglo al siguiente

Modelo

Don F. de T..., vecino de..., como acredita con la cédula que acompaña, enterado del presupuesto y pliegos de

condiciones facultativas y económicas á que ha de subordinarse la ejecución del servicio proyectado establecer de instalación y suministro del alumbrado del real de la feria de Nuestra Señora de la Salud por medio de la electricidad y aceptando en todas sus partes las cláusulas de los mismos, se comprometo á llevar á cabo dicho servicio, durante (uno ó cinco años) por la suma de (tantas pesetas por letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Lo que se publica para conocimiento de las personas que deseen interesarse en este contrato.

Córdoba 23 de Marzo de 1895.—Manuel de Eguilior.

## LA RAMBLA

Núm. 1011

Don Aurelio Ortiz Grandes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este pueblo, base de la contribución territorial, para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público, por término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean oportunas.

La Rambla 22 de Marzo de 1895.—Aurelio Ortiz.—Antonio María Gómez, Secretario.

## VILLANUEVA DEL REY

Núm. 1012

Don Fernando Garrote Martín, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado por la Junta pericial de evaluación el apén-

dice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal, que ha de servir de base al repartimiento del inmediato año económico, el Ayuntamiento de mi presidencia, de conformidad á lo preceptuado en el artículo 60 del reglamento de 30 de Septiembre de 1875, ha acordado se exponga al público en su Secretaría, por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan enterarse de las variaciones que se hacen en su riqueza amillarada y entablar sobre dichas alteraciones y en el plazo señalado, las reclamaciones de agravio que crean pertinentes á su derecho.

Villanueva del Rey 18 de Marzo de 1895.—Fernando Garrote.

## MONTALBAN

Núm. 1025

Don Eduardo Sillero del Rio, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de esta riqueza rústica y urbana, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo ejercicio económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en esta Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que consideren justas, quedando sin

## 4 LEY SOBRE SANEAMIENTO Y MEJORA DE POBLACIONES

Primero. Los que, según el Registro de la propiedad, ó en su defecto según el padrón de riqueza, sean propietarios ó al menos poseedores legítimos de las fincas que hubieren de ser objeto de la expropiación.

Segundo. Los que tengan sobre dichas fincas inscrito ó anotado en el Registro de la propiedad algún derecho real.

Tercero. Los arrendatarios que tengan inscrito ó anotado su derecho en el Registro de la propiedad.

Cuarto. Los comerciantes é industriales que por espacio de diez años consecutivos lleven ejerciendo su comercio é industria en el mismo local. Fuera de los enumerados en los cuatro párrafos anteriores, nadie podrá reclamar contra el expropiante en los expedientes á que esta ley se refiere; pero conservarán los que se crean perjudicados todas las acciones contra quien corresponda, con arreglo á derecho.

Art. 5.º Cuando los que, según el artículo anterior deban ser parte legítima en el expediente, no gocen de la plenitud de sus derechos civiles, serán representados por los que con arreglo á las leyes estén autorizados para suplir su falta de capacidad. Al efecto, si para contratar válidamente necesitasen, por razón de su estado, autorización especial, se entenderá concedida ésta con las condiciones siguientes:

Primera. Que en el expediente se hagan observar las prescripciones de la presente ley.

Y segunda. Que las cantidades que hubieren de ser producto de la expropiación se depositen ó empleen con arreglo á derecho.

Art. 6.º Cuando la finca ó derecho real que haya de expropiarse se halle en litigio, se considerará como parte legítima en el expediente á quien esté en posesión de la misma finca ó derecho, y en su defecto al Administrador judicial, y el precio de la expropiación se pondrá por el expropiante á disposición del Tribunal que entienda en el litigio. Los desconocidos ó ausentes de ignorado paradero, serán representados por el Ministerio fiscal. El Estado, las provincias y los Municipios, por sus bienes propios, estarán representados por quienes tienen este derecho, según las leyes vigentes.

Art. 7.º Cuando para la regularización ó formación de manzanas convenga suprimir algún pátio, calle ó trozo de ella, serán expropiadas las fincas que tengan fachada ó luces directas sobre las mismas calles ó pátios, si los propietarios no consienten en la desaparición de las luces ó fachadas.

Art. 8.º Las zonas laterales ó paralelas á la vía pública, sujetas

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

## LEY

declarando comprendidas en los artículos 2.º y 11 de la Ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas



CÓRDOBA

Imprenta y Librería del DIARIO, Letrados 18 y San Fernando 84

1895

efecto las que se presenten con posterioridad á la terminación del plazo prefijado.

Montalban á 23 de Marzo de 1895.  
—Eduardo Sillero.

Número 1026

Hago saber: que aprobado por la Administración de Hacienda de la provincia el padrón de cédulas personales de esta localidad, respectivo al corriente ejercicio económico, queda abierto el plazo para la cobranza voluntaria de este impuesto, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales, á cargo de don Alfonso Morales Muñoz, desde el día de la fecha al 23 de Junio próximo, para que los contribuyentes por el mismo puedan proveerse de la cédula que al efecto les corresponda.

Montalban 23 de Marzo de 1895.  
—Eduardo Sillero.

**JUZGADOS**

**MARTOS**

Núm. 1061

Don Benito López Robles, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á la procesada Rosario Jerez Callejón, natural de Granada, vecina de Sevilla, á la calle Procuradores número veinte y cinco, hija de Salvador y Francisca, viuda, con tres hijos y hace vida marital con Nicolás González García, de edad de cincuenta y dos años y su profesión vendedora ambulante, para que en el término de diez días, contados desde la fecha en que tenga lugar la inserción de esta requisitoria en la

*Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de esta provincia, Granada, Córdoba, Sevilla y Málaga, comparezca ante este Juzgado para ampliarle su indagatoria en la causa que contra la referida y otros se instruye, por hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, la pongan á mi disposición, en las cárceles de este partido, bajo las seguridades convenientes.

Dado en Martos á veinte y dos de Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—Benito López.—P. S. M., Dionisio Contreras.

**POZOBLANCO**

Núm. 1062

Don Arcadio Ortega Serrano, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que doña Catalina Pedraza Escudero, natural y vecina que fué de Villanueva de Córdoba, falleció en la misma el día veinte y ocho de Enero del corriente año, en estado de viudez, sin haber otorgado disposición alguna testamentaria y sin dejar ascendientes ni descendientes, por lo que su hermano don Diego Pedraza Escudero solicita se le declare heredero, en unión de sus otros hermanos doña Dolores, doña María Antonia, don Pedro, doña Calixta, doña Petronila, don Juan y doña Mariana Pedraza Escudero, estos tres últimos difuntos, y en su representación sus hijos de la doña Petronila Fermín y Diego Sánchez Pedraza; del don Juan los suyos Fermín y Catalina Pedraza Coletto, y de la última, ó sea la doña Mariana, sus tres

hijos Vicenta, Julio y Fermín Muñoz Pedraza.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los que se crean con igual ó mejor derecho comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo en forma, dentro de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Pozoblanco á veinte y dos de Febrero de mil ochocientos noventa y cinco.—Arcadio Ortega.—P. S. M., Julio Pellitero.

**CÓRDOBA**

Núm. 1063

Don José María Rey Heredia, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Hago saber: que por este mi primero y único edicto se cita, llama y emplaza á don Manuel Leston, cuyo paradero se ignora, y cuyo último domicilio lo ha tenido en la calle Gondomar, Café de Cervería, para que á las doce del día cuatro de Abril próximo, se presente en este Juzgado, calle de Leiva Aguilar sin número, á contestar la demanda de juicio verbal presentada por el Procurador don Francisco Rivera, en nombre de los señores Muñoz Hermanos, del comercio de Constantina, sobre cobro de noventa y ocho pesetas treinta y un céntimos, importe de los géneros que le fueron remitidos en diez y siete y diez y nueve de Diciembre último, y que debió verificar el pago á los treinta días, según lo tengo acordado en providencia de veinte y tres del corriente, apercibiéndole que de no comparecer por sí ó por persona apoderada en forma, continuará el juicio en rebeldía, con arreglo al artículo 729 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Córdoba á veinte y seis de

Marzo de mil ochocientos noventa y cinco.—José María Rey.—Por mandado de S. S.<sup>a</sup>, José Cabrera, Secretario.

**Sección de anuncios**

**Matrícula industrial**

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

**Apéndice**

AL

**AMILLARAMIENTO**

Se halla de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.

LEY SOBRE SANEAMIENTO Y MEJORA DE POBLACIONES

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**LEY**

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

**TITULO PRIMERO**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo primero. Se declaran comprendidas en los artículos 2.º y 11 de la ley de 10 de Enero de 1879, las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30000 ó más almas. Estos proyectos podrán ser iniciados por Ayuntamientos, por Sociedades legalmente constituidas ó por particulares.

Art. 2.º Las expropiaciones necesarias para las obras comprendidas en el artículo anterior, se regirán por las prescripciones de las leyes de 10 de Enero de 1879 y 26 de Junio de 1892, y por las de la presente ley en cuanto completen, reformen ó deroguen las anteriores.

Art. 3.º Cuando los Ayuntamientos proyecten hacer estas obras, para atender á ellas, luego que sea aprobado su proyecto, podrán acordar la contratación de los empréstitos que estimen necesarios ó crear los arbitrios ó recursos que juzguen más oportunos, guardando siempre las formalidades establecidas por las leyes.

Art. 4.º Serán parte legítima en el expediente que se forme para la ejecución de estas obras y tendrán derecho á ser indemnizados por la expropiación:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

LEY

declarando comprendidas en los artículos 2.º y 11 de la Ley de 10 de Enero de 1879 las obras de saneamiento ó mejora interior de las poblaciones que cuenten 30.000 ó más almas.

# INDICE DEL "BOLETIN OFICIAL"

CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 1895

Número del BOLETIN

## Ministerio de la Gobernación

- 60 Circular anunciando la subasta de veinte mil porcelanas con destino á las líneas telegráficas del Estado.
- 61 Real orden relativa á la fabricación del suero antidiftérico.
- 67 Pliego de condiciones para la subasta de alambre para el telégrafo del Estado.
  - » Real orden relativa al recurso interpuesto por varios Diputados provinciales de Burgos contra un acuerdo de la Diputación interina.
- 68 Pliego de condiciones de la subasta para la adquisición de postes telegráficos del Estado.
  - » Real orden-circular modificando el artículo 44 de la ley de reemplazos.
- 69 Idem haciendo saber el dictámen del Consejo de Estado relativo al recurso de alzada de varios Diputados provinciales de Burgos.
- 74 Instrucción del procedimiento para indemnizar á las Corporaciones civiles de la venta de sus bienes desamortizados.
- 76 Idem (conclusión.)
- 77 Ley relativa al saneamiento y mejora interior de las poblaciones de más de 30000 almas.

## Ministerio de Fomento

- 53 Circulares anunciando varias vacantes de cátedras de Institutos.
- 54 Idem de la Escuela de Veterinaria y Universidad central.
- 56 Idem de la Universidad central.

## Consejo de Estado

### TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

- 74 Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

## Gobierno civil de la provincia

- 52 Circular referente á la concentración de los reclutas del reemplazo de 1894.
- 54 Idem á la asistencia facultativa y suministro de medicamentos gratis á las clases menesterosas.
  - » Idem haciendo saber que don Tomás Ruiz Sánchez solicita el acotamiento de varias fincas.
- 58 Idem referente á la revisión de los presupuestos ordinarios de 1895-96.
- 59 Idem.
- 61 Idem á la venta del suero antidiftérico.
  - » Idem referente á deslinde de vías pecuarias.
  - » Idem anunciando la aparición de una yegua.
  - » Idem para la busca de un mulo.
  - » Idem referente á los presupuestos adicionales.
  - » Idem señalando los días en que celebra sesión la Comisión provincial.
  - » Idem referente á la adulteración de bebidas alcohólicas.
  - » Idem anunciando la plaza de Subdelegado

Número del BOLETIN

de Veterinaria del distrito de la derecha de esta capital.

- 61 Idem ordenando á los Subdelegados de Medicina den cuenta del estado de la salud pública.
- 62 Idem referente á los débitos de los Ayuntamientos por presupuestos carcelarios.
- 64 Idem conminando con multa á los Alcaldes si no remiten los datos pedidos referentes á Sociedades, instituciones en beneficio de la infancia, inspección y venta de armas, caza y pesca, alistamientos y desgracias ocurridas en las corridas de toros.
- 65 Idem referente á la aprobación de cuentas municipales.
- 66 Idem anunciando la aparición de varias caballerías.
- 69 Idem.
- 70 Convocando á sesión ordinaria á la Diputación provincial.
- 71 Circular referente á la contrastación de pesas y medidas.
- 72 Reglamento de las Exposiciones provinciales de Bellas Artes.
- 73 Idem.
  - » Circular haciendo saber el reparto hecho á los Establecimientos de Beneficencia de las 707 pesetas 50 céntimos entregadas por la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante.
- 74 Idem la remisión del recurso de alzada interpuesto por el señor Conde de Torres Cabrera.
- 77 Idem se ha presentado la enfermedad llamada sarna en el ganado lanar de Fuente Obejuna y la Granjuela.

## Sección de minas

- 55 Declarando cancelado el expediente, franco y registable el terreno de la mina Cebadera 2.<sup>a</sup>
  - » Idem de Teresita.
  - » Edicto haciendo saber que don Manuel Enriquez solicita 8 pertenencias de la mina San Jorge.
- 64 Relación de las operaciones facultativas que ha de prestar el personal del Cuerpo nacional de Ingenieros de minas.
- 66 Idem.
- 69 Edicto haciendo saber que don Agustin Alvarez Pareja solicita 26 pertenencias para la mina Nuestra Señora de las Mercedas.
- 71 Idem Nuestra Señora del Rosario.
- 73 Idem Matilde.

## Obras públicas

- 57 Circular anunciando la instrucción del expediente relativo á la construcción de los trozos primero y segundo de la carretera de la estación férrea de Palma del Río para empalmar con la de Fuente Obejuna al Castillo de los Guardas.
- 61 Idem de la de Belalcázar á la estación de Zújar.
  - » Idem la autorización concedida á la Compañía de los ferrocarriles de Madrid, Zaragoza y Alicante para cruzar con una zanja la zona ribereña del rio Guadiato.

Número del BOLETIN

## Junta provincial de Instrucción pública

- 52 Relación de las cantidades que han de consignar los pueblos de esta provincia en los presupuestos de 1895-96 por obligaciones de primera enseñanza.
- 53 Idem.
- 54 Idem.
- 65 Lista de los señores que han contribuido para erigir un monumento á don Claudio Moyano.
- 69 Extracto de los acuerdos tomados por la misma en las sesiones de los días 28 de Mayo y 20 de de Junio últimos.
- 70 Idem en 6 de Agosto del año anterior.
- 81 Idem el 7 de Septiembre.
- 72 Idem el 10.

## Comisión organizadora de la Asamblea del Magisterio y Exposición de trabajos escolares de Sevilla

- 52 Circular haciendo saber todas las ternas que han de discutirse en la reunión que se celebrará en el próximo venidero mes de Abril.

## Universidad literaria de Sevilla

- 64 Anunciando concurso para la provisión de plazas de Maestros y Auxiliares, vacantes en las Escuelas públicas de este distrito.

## Centro de Telégrafos

- 62 Circular anunciando la subasta para la adquisición de cinco mil postes telegráficos.

## Diputación provincial

- 52 Circular haciendo saber la comunicación dirigida al Alcalde de Villafranca referente á los descubiertos por contingente provincial.
- 54 Idem del de la Carlota.
  - » Actas de las sesiones celebradas en Octubre y Diciembre últimos.
- 55 Idem.
- 62 Circular relativa á la devolución de la fianza al Administrador que fué de la Higuera de Expósitos de Montilla don Manuel López Moliner.
- 63 Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Marzo.
- 64 Circular relativa al concierto celebrado con el Ayuntamiento de Villaharta para el pago de sus atrasos del contingente provincial.
- 68 Relación de las cantidades que han de recaudarse de los pueblos de esta provincia en el tercer trimestre, liquidados en 28 de Eebrero último.
  - » Presupuesto adicional de 1894-95.
- 71 Circular relativa á la responsabilidad del Alcalde de Fuente Obejuna al pago de los descubiertos por contingente provincial.

- 77 Idem del de Luque.  
» Idem del Carpio.

Comisión provincial

- 52 Extracto de los acuerdos tomados en Diciembre último.  
53 Idem.  
54 Idem.  
63 Edicto señalando los días en que se ha de verificar el juicio de exenciones de los mozos del reemplazo del año actual.  
63 Nota de los precios medios de los suministros verificados en el mes de Febrero último.

Delegación de Hacienda de la provincia de Córdoba

- 62 Circular anunciando la vacante de la plaza de Recaudador de contribuciones de la zona de Fuente Obejuna.  
63 Idem de las plazas de Agentes ejecutivos de las zonas de Posadas y Rute.  
» Idem relativa al cobro de cupones de la Deuda pública.  
73 Relación de las minas que aparecen en explotación en esta provincia para el pago del impuesto del 2 por 100 del producto bruto.

Administración de Hacienda de esta provincia

- 56 Circular anunciando la rectificación del padrón industrial.  
63 Idem haciendo saber la resolución de la Dirección general de contribuciones é impuestos relativa al descuento de sueldo en virtud de instancia suscrita por varios médicos de Vejer (Cádiz).  
70 Previniendo á los Alcaldes la mayor exactitud y regularidad en los trabajos de formación de matrículas de la contribución industrial.  
73 Circular relativa á la cobranza del impuesto de cédulas personales.  
» Idem á los repartimientos de consumos.  
74 Idem á la cobranza del impuesto sobre sueldos y asignaciones.  
76 Idem pidiendo á los Alcaldes certificación de las cantidades recaudadas por el 20 por 100 de Propios y 10 por 100 sobre uso de pesas y medidas.  
» Relación de deudores por cánón de superficie de minas.

Intervención de Hacienda de la provincia

- 63 Relación de los deudores al Estado por plazos vencidos en el mes de Febrero último.  
66 Circular referente á la revista de las clases pasivas.  
72 Relación de deudores al Estado por plazos que vencerán en Abril próximo.

Agencias ejecutivas

- 52 Aguilar.—Edicto de subasta de fincas de don Leopoldo Alvaro Lara y otros.  
58 Fuente Obejuna.—Idem de don Juan Franco y otros.  
63 Montilla.—Idem de don José Vela Mocera y otros.  
» Fuente Obejuna.—Idem haciendo saber la providencia dictada en el expediente de apremio relativo á las tierras de la cañada del Dornajo, embargadas á doña Jacoba Velasco Caballero.  
64 Idem.—Idem.  
65 Hornachuelos.—Idem anunciando quedan incursos en el recargo del 5 por 100 los contribuyentes que no hayan satisfecho

las cuotas del tercer trimestre del reparto de consumos.

- 65 Córdoba.—Idem de subasta de efectos procedentes de una droguería.  
» Cabra.—Idem de fincas de don Francisco Pérez Viso Arévalo y otros.  
66 Córdoba.—Idem de efectos procedentes de una tienda de armas.  
67 Hornachuelos.—Relación de deudores por reparto de consumos.  
75 Córdoba.—Edicto de subasta de efectos de don José Ramón Zamacola.  
» Cabra.—Providencia de apremio dictada en el expediente incoado contra doña Carolina Torres.  
» Hinojosa.—Edicto de subasta de bienes de don Juan Avila y otro.  
76 Fuente Obejuna.—Idem de don Antonio Murillo Carrillo y otros.  
» Cabra.—Idem de don Francisco Pérez Vico Arévalo y otros.  
» Montoro.—Idem de Maria Josefa Cepas García y otros.  
» Hornachuelos.—Idem haciendo saber quedan incursos en el apremio de segundo grado los contribuyentes que no hayan satisfecho las cuotas del tercer trimestre de consumos y arbitrios de 1894-95.  
77 Aguilar.—Idem de subasta de fincas de don Leopoldo Alvaro Lara y otros.

Fábrica militar de harinas

- 62 Edicto convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos.  
74 Idem.

Comisaría de Guerra de Córdoba

- 56 Nota de los precios de artículos comprados en Febrero último por las factorías de subsistencias y utensilios.  
57 Edicto haciendo saber la subasta para el lavado de ropas.  
63 Convocando á concurso de postores para la adquisición de artículos con destino á las mismas.  
71 Anunciando la subasta para la venta de dos caballerías de desecho.

Delegación Diocesana de Córdoba

- 62 Edicto haciendo saber que don José Hidalgo Calzado solicita la conmutación de los bienes-dotes de la capellanía fundada en la iglesia parroquial de Montoro por don Francisco Luis del Pino.

Juzgados de instrucción

- 52 Cabra.—Edicto citando á José González García.  
53 Lucena.—Idem haciendo saber la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en los autos seguidos á instancia de la Duquesa de Híjar.  
54 Montilla.—Idem citando á Antonio Castillo Sabariego.  
» Córdoba.—Idem á Juan Nepomuseno Expósito.  
55 Hinojosa.—Idem á un capitán llamado Mariano y otros.  
» Lucena.—Idem para la busca de una caballería propia de Antonio Herrero Pacheco.  
» Antequera.—Idem de diez cerdos propios de don Diego Pozo García.  
56 Córdoba.—Idem á los parientes de un hombre muerto encontrado en el cerro del Mono.  
58 Idem.—Idem á José María Poyo.  
» Lucena.—Idem á don Luis Dominguez Ruiz.

- 59 Córdoba.—Idem de subasta de bienes de Tomás Pulido Arribas.  
60 Sanlúcar la Mayor.—Idem citando á los gitanos Agustín Santiago Vargas y otros.  
61 Montilla.—Idem de subasta de fincas de doña Mariana Portero Lucena.  
62 Cabra.—Idem citando á José González y García.  
» Montoro.—Idem á un sujeto conocido por el Gaditano.  
» Baena.—Idem á don Antonio López Osuna y otro.  
» Córdoba.—Idem haciendo saber que don don Juan Durán Murillo, solicita la inscripción á su nombre en el Registro de la Propiedad de dos dehesas.  
63 Montoro.—Idem citando á Diego Sánchez y Sánchez.  
65 Córdoba.—Idem á los herederos de don Manuel Barreiro Royo.  
» Almadén.—Idem á Pilar Romero y Santiago Torres.  
66 Montilla.—Idem haciendo saber la cabeza y parte dispositiva de la sentencia dictada en el juicio seguido contra don José de Vito Piseiselli de la Cruz Ahedo.  
» Marchena.—Idem citando á Manuel Villegas García (a) Sangre y otro.  
» Córdoba.—Idem para la busca de una berra propia de Cesáreo Ramirez Campos.  
67 Rambla.—Idem de dos caballerías propias de don Antonio Lucena Jiménez.  
» Córdoba.—Idem de los efectos robados á Francisco Barrigón Jiménez.  
» Montilla.—Idem citando á Miguel del Rio Trujillo.  
68 Córdoba.—Idem á José Martínez Ros.  
» Idem.—Idem á los parientes del hombre encontrado enfermo en la estación de los ferro-carriles el 25 de Febrero último.  
» Idem.—Idem á Francisco Jiménez Moreno y otros.  
» Montoro.—Idem á Francisco Guad Parras.  
70 Lucena.—Idem para la busca de 14 pavos y 27 gallinas robadas en la casaría llamada «Cordobes».  
71 Córdoba.—Idem citando á Rafael Niñales García.  
» Idem.—Idem á Francisco González Almenara.  
» Idem.—Idem á Antonio Romero Velasco.  
» Idem.—Idem á Miguel Rodríguez Gutierrez.  
» Montilla.—Idem de subasta de bienes del Marqués de Benamejí.  
» Córdoba.—Idem de Felipe Martínez Pellicer y Angel Rios Guevara.  
» Madrid.—Idem del Marqués de Benamejí.  
73 Idem.—Idem citando á don Manuel Barreiro Royo.  
» Córdoba.—Idem de subasta de bienes de don Leocadio del Campo.  
74 Pozoblanco.—Idem citando á Salvador Godoy.  
» Montilla.—Idem á Diego Cejas Clavellina.  
75 Carmona.—Idem á Fernando Fernández Torres.  
76 Lucena.—Idem de subasta de bienes de don Pablo López López.  
77 Martos.—Idem citando á Rosario Pérez Callejón.  
» Pozoblanco.—Idem haciendo saber el fallecimiento de doña Catalina Pedraza Escudero.

Juzgados municipales

- 54 Rambla.—Anunciando la vacante de la plaza de Secretario suplente de este Juzgado.  
67 Torrecampo.—Edicto haciendo saber la cabeza y parte dispositiva en la senten-

- cia dictada en el juicio seguido contra don Bartolomé Silva Moreno.
- 74 Villanueva de Córdoba.—Idem dictada en el juicio seguido contra Juan Carmona Ramirez.
- 77 Córdoba (Izquierda).—Idem citando á Manuel Leston.
- Juzgados militares**
- 52 Córdoba.—Edicto citando á Daniel Martinez Martinez.
- » Idem.—Idem á Agustin Casarme Rodriguez.
- » Santiago de Cuba.—Idem á Enrique Jimenez Moya.
- » Madrid.—Idem á Agustin Vidad Vico.
- 53 Córdoba.—Idem á Manuel Moral Pimentel.
- » Idem.—Idem á Francisco Moreno Jimenez.
- 54 Idem.—Idem á Manuel Sebastian Campos.
- 55 Idem.—Idem á Antonio Trujillo Lorente.
- 67 Villaviciosa.—Edicto anunciando la subaste para el arriendo de una casa con destino á cuartel de la Guardia civil.
- 75 Santiago de Cuba. Edicto citando á Francisco Paz Nevado.

**Ayuntamientos**

- 52 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 24 y 25 de Febrero último.
- 53 Idem.—Notas de los gastos causados en la reparación de las vías públicas.
- » Carpio.—Listas de compromisarios.
- » Alcaracejos.—Edicto anunciando la exposición al público del presupuesto ordinario de 1895-96.
- » Idem.—Idem el adicional de 1894-95.
- » Zuheros.—Idem el ordinario de 1895-96.
- » Idem.—Idem las cuentas municipales de 1893-94.
- » Baena.—Idem citando á los herederos de don Antonio Blancaflor.
- » Blázquez.—Idem anunciando la exposición al público de las cuentas municipales de 1881 á 86.
- » Fuente Obejuna.—Idem de 1893-94.
- » Idem.—Idem de 1893-94.
- » San Sebastian.—Idem del reparto de consumos.
- 54 Villanueva de Córdoba.—Idem anunciando las cuentas municipales de 1892 á 1894.
- » Nueva Carteya.—Idem de 1894-95.
- » Castro del Río.—Idem el apéndice al amillaramiento.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 26, 27 y 28 de Febrero último.
- 55 Idem.—Notas de los gastos causados en la reparación de las vías públicas.
- » Conquista.—Listas de Compromisarios.
- » Villaviciosa.—Días y sitios en que se ha de distribuir la carne con estrignina para los animales dañinos.
- » Hornachuelos.—Idem el establecimiento de arbitrios de consumos.
- » Almodóvar.—Idem la cobranza del impuesto de cédulas personales.
- » Castro del Río.—Idem anunciando tres vacantes de Médicos titulares.
- » Cañete.—Idem la exposición al público de las cuentas municipales de 1893-94.
- » Santa Eufemia.—Idem el apéndice al amillaramiento.
- » Doña Mencía.—Extracto de acuerdos tomados en Junio de 1894.
- 56 Montalban.—Idem en Abril á Junio de 1894.
- » Villanueva de Córdoba.—Idem en Julio de 1894.
- » Córdoba.—Nota de gastos causados en la

- construcción de un borriquete de madera.
- 56 Idem.—Idem en la colocación de llaves en las fuentes públicas.
- » Pedroches.—Lista de Compromisarios.
- » Adamuz.—Idem.
- » Alcaracejos.—Edicto anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Monturque.—Idem.
- » Hornachuelos.—Idem las cuentas municipales de 1891-92.
- 57 Encinas Reales.—Idem el apéndice al amillaramiento.
- » Cabra.—Idem.
- » Adamuz.—Idem.
- » Priego.—Idem de los repartos de consumos.
- » Obejo.—Lista de Compromisarios.
- » Villanueva del Rey.—Idem.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 1, 2 y 3 del actual.
- » Idem.—Nota de los gastos causados en la reparación de las vías públicas.
- » Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados en Julio y Agosto de 1894.
- 58 Doña Mencía.—Idem.
- » Espejo.—Idem en Enero de 1895.
- » Almedinilla.—Edicto anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Idem.—Idem el ertablecimiento de arbitrios extraordinarios.
- 59 Lucena.—Lista de Compromisarios.
- » Córdoba.—Nota de gastos causados en la reparación de las vías públicas.
- » Nueva Carteya.—Extracto de acuerdos tomados en los meses de Enero á Abril de 1895.
- 60 Idem.—Idem de Abril á Octubre de 1893.
- » Córdoba.—Notas de los gastos causados en la reparación de las vías públicas.
- » Idem.—Idem en la colocación de una reja de hierro en el tragante de la cloaca de la calle de las Pavas.
- » Carcabuey.—Edicto anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Baena.—Idem del impuesto de consumos.
- 61 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 4, 5 y 6 del actual.
- » Idem.—Nota de gastos causados en la reparación de las vías públicas.
- 62 Guadalcazar.—Lista de Compromisarios.
- » Lucena.—Edicto anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento de 1895-96.
- 63 Córdoba.—Nota de gastos causados en la reparación de las dependencias municipales.
- » Idem.—Fallecimientos ocurridos el 7, 8 y 9 del actual.
- » Idem.—Edicto referente á la información abierta en virtud de la solicitud del contratista de las obras del muro de contención del Guadalquivir, relativa á la indemnización de los daños causados por las últimas inundaciones.
- » Victoria.—Idem anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Aguilar.—Idem la subasta para el abastecimiento de carnes de aquel Matadero público.
- 64 Luque.—Lista de Compromisarios.
- » Villanueva de Córdoba.—Idem.
- » Blázquez.—Edicto anunciando la exposición al público de las cuentas municipales de 1877 á 81.
- » Palenciana.—Idem el apéndice al amillaramiento de 1895-96.
- » Pedroches.—Idem comunicando la co-

- branza del impuesto de cédulas personales.
- 64 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 10, 11 y 12 del actual.
- » Idem.—Nota de los gastos causados en la reparación del Matadero.
- » Idem.—Edicto haciendo saber lo solicitado por el contratista de las obras del muro de contención del rio Guadalquivir, relativo á los daños causados por las últimas inundaciones.
- 65 Nueva Carteya.—Extracto de acuerdos tomados de Octubre á Diciembre de 1894.
- » Doña Mencía.—Idem en Septiembre.
- 66 Córdoba.—Nota de gastos causados en las obras de reparación del Matadero público.
- » Idem.—Fallecimientos ocurridos el 13 y 14 del actual.
- » Añora.—Edicto anunciando la exposición al público del presupuesto ordinario de 1895-96.
- » Idem.—Idem las cuentas municipales de 1893-94.
- » Fuente Tójar.—Idem el apéndice al amillaramiento de 1895-96.
- » San Sebastian.—Idem.
- » Dos Torres.—Idem.
- » Santaella.—Idem.
- » Carlota.—Idem anunciando la cobranza del impuesto de cédulas personales.
- » Idem.—Lista de Compromisarios.
- » Victoria.—Edicto anunciando el establecimiento de arbitrios de consumos.
- » Pozoblanco.—Idem la exposición al público del presupuesto extraordinario.
- » Dos Torres.—Idem anunciando la subasta para el arriendo de la tierra de labor nombrada Egido del Molinero.
- 67 Montalbau.—Idem la exposición al público de las cuentas municipales de 1893 á 94.
- » Rute.—Idem el apéndice al amillaramiento de 95-96.
- » Blázquez.—Idem.
- » Idem.—Idem las cuentas municipales de 83-84 y 94-95.
- 68 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 15 del actual.
- » Montemayor.—Edicto de subasta para la venta de trigo del Pósito.
- » Córdoba.—Idem anunciando la exposición al público de las cuentas municipales de 1893-94.
- » Idem.—Idem el presupuesto adicional de 94-95.
- » Nueva Corteya.—Idem citando al prófugo Manuel Muñoz Recio.
- 69 Córdoba.—Nota de los gastos originados en la reparación del borriquete que se coloca en la plazuela de San Andrés.
- » Idem.—Fallecimientos ocurridos el 16 del actual.
- » Hornachuelos.—Edicto anunciando la exposición al público del padrón industrial.
- » La Carlota.—Idem.
- » Espejo.—Idem el apéndice al amillaramiento.
- » Almodóvar.—Idem.
- 70 Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados en Septiembre y Octubre últimos.
- » Hornachuelos.—Idem de Julio á Septiembre últimos.
- 71 Posadas.—Edicto anunciando la exposición al público del padrón industrial.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 17 y 18 del actual.
- » Benamejí.—Edicto citando á Juan José Frias de la Torre.
- » Idem.—Idem anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.

Número del BOLETIN

Número del BOLETIN

Número del BOLETIN

- 71 Valsequillo.—Idem.
- » Guadalcázar.—Idem.
- » Pedroches.—Idem.
- » Puente Genil.—Idem las cuentas municipales de 93-94.
- » San Sebastian.—Idem.
- 72 Almedinilla.—Idem anunciando concurso para la provisión de una plaza de Farmacéutico titular.
- » Villanueva de Córdoba.—Extracto de los acuerdos tomados en Septiembre y Octubre últimos.
- 73 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 19, 20 y 21 del actual.
- » Doña Mencía.—Edicto anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Carcabuey.—Idem las cuentas municipales de 93-94.
- » Idem.—Idem el presupuesto ordinario de 95-96.
- » Doña Mencía.—Idem anunciando concurso para proveer dos plazas de Farmacéuticos titulares.

- 74 Benamejí.—Idem citando á José Maria Piedra Delluy.
- » Zuheros.—Idem anunciando la exposición al público de las cuentas municipales de 1884-85 y 93-94.
- » Doña Mencía.—Idem la provisión de dos plazas de Médicos titulares.
- » Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 22 del actual.
- » Guadalcázar.—Extracto de acuerdos tomados en el primero y segundo trimestres de 93-94.
- 75 Pedro Abad.—Edicto anunciando la provisión de dos plazas de Médicos titulares.
- » Idem.—Idem la creación de una farmacia titular.
- » Adamuz.—Idem.
- » Baena.—Idem la exposición al público del presupuesto adicional de 94-95.
- » Montemayor.—Idem del apéndice al amillaramiento.

- 75 Belmez.—Extracto de acuerdos tomados en Junio y Julio últimos.
- 76 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 23 del actual.
- » Hornachuelos.—Edicto anunciando la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Montemayor.—Idem el padrón industrial.
- 77 Córdoba.—Fallecimientos ocurridos el 24, 25 y 26 del actual.
- » Idem.—Edicto anunciando la subasta para contratar el alumbrado eléctrico de la feria de Nuestra Señora de la Salud.
- » Rambla.—Idem la exposición al público del apéndice al amillaramiento.
- » Villanueva del Rey.—Idem.
- » Montalban.—Idem.
- » Idem.—Idem la cobranza del impuesto de cédulas personales.

Imprenta del Diario de Córdoba.